

## RESOLUCIÓN 196-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 036-2019, de 26 de marzo de 2019, resolvió: *“Nombrar al magíster Augusto Pino Villarroel, como Director Provincial de Santa Elena del Consejo de la Judicatura”*;
- Que** con Memorando circular DP24-2021-0431-MC, de 26 de noviembre de 2021, el magíster Augusto Pino Villarroel, Director Provincial de Santa Elena, remitió a la Presidenta del Consejo de la Judicatura y a los Vocales del Consejo de la Judicatura, la renuncia al cargo que actualmente ocupa;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-10398-M, de 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2021-1039-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-709, de 29 de noviembre de 2021, sobre la "(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL MSC. AUGUSTO PINO VILLARROEL AL CARGO DE DIRECTOR PROVINCIAL DE SANTA ELENA*", suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0569-MC, de 29 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SANTA ELENA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el magíster Augusto Pino Villarroel, al cargo de Director Provincial de Santa Elena del Consejo de la Judicatura, con base en los informes emitidos por la Dirección General, contenido en el Memorando CJ-DG-2021-10398-M, de 30 de noviembre de 2021; y, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2021-709-MC, contenido en el Memorando circular CJ-DNTH-2021-1039-MC, de 29 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, Talento Humano y Dirección Provincial de Santa Elena del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JC
----------------	----